



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

101 MAR. 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2014-0533-00

Atendiendo la solicitud que precede (fl.132-133), observa el Despacho que en auto del 13 de noviembre de 2020 (fl. 130) se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento y se decretó las pruebas solicitadas por las partes del proceso, sin embargo, se omitió correrle traslado al extremo ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem conforme lo regula el numeral 1 del artículo 510 del CPC., en consecuencia, el Juzgado declarara sin valor y efecto el auto referido, en razón a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Por otra parte, se procederá a tener por notificado al ejecutado a través de curador ad litem y se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto calendarado el 13 de noviembre de 2020 (fl. 130), por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

2.- Tener por notificado al ejecutado CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHAN, a través de curador ad litem, previo al cumplimiento de los requisitos legales contemplados en el artículo 318 del CPC., quien dentro del término oportuno presento excepciones de mérito (fls.120-121).

El despacho se abstendrá de darle trámite a la excepción previa formulada (fl.122-123), toda vez que no se presentó a través de recurso de reposición contra el mandamiento de pago (Incis. 2 del numeral 2 del artículo 509 del CPC).

3.- CORRER traslado al extremo ejecutante de las excepciones formuladas por el curador ad litem vista a folios 120-121 del expediente, por el término de diez (10) días, conforme lo reglamenta el artículo 509 del CPC.

Secretaría contrólese el término con el que cuenta el actor para descorrer excepciones, una vez se le ponga en conocimiento los folios 121-120 del expediente, ya sea de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

11

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 2 MAR. 2021